



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 001 – 2012 - MDCGAL

Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

DISTRITO, CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, **23 DE ENERO DEL AÑO 2012.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de enero del año 2012;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 28607, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972; las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de enero del 2007, se aprobó el Nuevo Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, el mismo que consta de cinco (V) títulos, diecinueve (19) capítulos, ochenta y seis (86) artículos y dos (02) disposiciones finales; el cual fue promulgado mediante Acuerdo Municipal Nº 009-2007-MDCGAL de la misma fecha.

Que, mediante Informe Nº 502-2011-MDCGAL-GAL la Gerencia de Asesoría Legal emitió opinión sobre el Reglamento Interno de Concejo promulgado por el Acuerdo de Concejo Nº 009-2007-MDCGAL, indicando que según lo dispuesto por el inciso 12) del artículo 9º de la Ley Nº 27972 es una atribución del Concejo Municipal aprobar mediante Ordenanza el Reglamento de Concejo Municipal; por lo que al haberse contravenido dicha norma, en aplicación a lo dispuesto por el literal a) del artículo 10º de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – es nulo de pleno derecho.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de Diciembre del 2011 el Concejo Municipal dejó sin efecto el Acuerdo Municipal Nº 009-2007-MDCGAL, situación que originó la promulgación del Acuerdo Municipal Nº 110-2011-MDCGAL.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de enero del año 2012 se acordó dejar sin efecto el Acuerdo Municipal Nº 110-2011-MDCGAL y se restablezca el Acuerdo Municipal Nº 009-2007-MDCGAL que aprueba el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; motivando que el 16 de enero del 2012 se expida el Acuerdo Municipal Nº 002-2012-MDCGAL-MC en dicho sentido.

Que, además el Concejo Municipal por mayoría acordó que el Reglamento Interno de Concejo aprobado en Sesión de Concejo de fecha 30 de enero del 2007 sea promulgado a través de una Ordenanza Municipal, expidiéndose el Acuerdo de Concejo Nº 003-2012-MDCGAL-CM.





ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 001 - 2012 - MDCGAL

Municipalidad Distrital
Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Concejo Municipal, atendiendo lo dispuesto por el inciso 12) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, y teniendo en consideración lo señalado por el artículo 44º del mismo dispositivo, el cual señala que las ordenanzas deben ser publicadas en el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales, rigiendo a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia; lo cual guarda concordancia con lo señalado por el artículo 109º de la Constitución Política del Perú.

Que, de conformidad con el inciso 12) artículo 9º, artículo 40º y 44º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y a las facultades conferidas por el mismo dispositivo; se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA; que consta de cinco (V) títulos, diecinueve (19) capítulos, ochenta y seis (86) artículos y dos (02) disposiciones finales, aprobado en sesión ordinaria de Concejo de fecha 30 de enero del 2007; el cual se anexa y forma parte del presente dispositivo.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLÉZCASE que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme lo dispone el artículo 44º de la Ley N° 27972 concordante con el artículo 109º de la Constitución Política del Perú.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General, cumpla con efectuar la publicación conforme a ley en el portal de la Municipalidad y en diario encargado de las publicaciones judiciales en la jurisdicción del distrito y/o provincia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Cnl. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
Santiago F. Curi Velasquez
ALCALDE